



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 31 de enero de 2023.

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE SUBSIDIO DE VIVIENDA
DEMANDANTE: Caja Promotora de Vivienda Militar
DEMANDADO: Jorge Armando Salas mendoza
RADICADO: 70473408900120220021200

Atendiendo la solicitud proveniente de la parte actora y conforme a lo consagrado en el artículo 92 del Código General del Proceso que reza

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

Así la cosas, y comoquiera que se cumplen los presupuestos de la referida regla ya que a la fecha no se encuentra notificado el demandado, el despacho **RESUELVE:**

- 1.- **AUTORIZAR** el **RETIRO** de la demanda de la referencia, por expresa solicitud de la parte actora.
- 2.- Sin condena en costas, por no haberse admitido la solicitud y en consecuencia no se decretaron las medidas cautelares correspondientes.
- 3.- Toda vez que la presente solicitud se encuentra integrada por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no se hace necesaria la entrega de la demanda y los anexos de esta acción a la parte interesada.
- 4.- Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Hernando Santana Madera
Juez(a)

Demanda: Verbal de Restitución de Subsidio de Vivienda.
2022-00212-00
Auto acepta retiro de la demanda

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51210111ff28148bbbc027f01a9301662388ea08d4bd72e2874df5718733eae6

Documento firmado electrónicamente en 31-01-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>